



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÚÍ

Diecinueve de octubre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00103-00

En atención a las diligencias de notificación electrónica arribadas por el apoderado de la parte actora, el Despacho no acepta la misma y ordena requerir al mandatario judicial a fin de que realice en debida forma el enteramiento y citación del accionado, como quiera que en la notificación remitida el día 1º de octubre de 2021, se trató de un asunto totalmente diferente a la causa que nos ocupa, pues se dice en el correo NOTIFICACION PERSONAL DE DEMANDA PROCESO EJECUTIVO, y a renglón seguido *“...me permito notificarlo del proceso ejecutivo singular que adelanta COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION identificado con el Nit Nro.860.066.279-1, en su contra”*, situación que va en contravía de un Debido Proceso en sus aristas de Contradicción y Defensa, y que conlleva a una nulidad.

NOTÍFIQUESE,

ALBA DORIS RESTREPO ESTRADA

Juez (E)